	FORMATO	Código: F-JUR-01
	Acta de Supervisión	Versión: 07 Fecha: 29/06/2021
		Página 1 de 3

SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

ACTA DE SUPERVISIÓN No. 001

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 072 DE 2023

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 SEP 2023

SUPERVISOR: WILLIAM ARIEL PARRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 18.415.367 de Montenegro (Quindío).

CONTRATISTA: FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, con NIT 900861091-9, Representado legalmente por **JUAN FRANCISCO BAUTISTA GOMEZ,** con C.C. 1.015.393.500 de Bogota DC

OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2023, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: **MAP III MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO.**

(Resumen de actividades)

Primer pago correspondiente al 50% del valor total de la transferencia una vez se legalice las respectivas pólizas del presente convenio.

INFORME DE ACTIVIDADES

(PERIODO DE ACTIVIDADES) Primer pago correspondiente al 50% del valor total de la transferencia una vez se legalice las respectivas pólizas del presente convenio.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el (30) de noviembre de 2023 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyectado aprobado.

VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: VALOR TOTAL DEL CONVENIO. MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR El valor total del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($39.154.588,90), los cuales se encuentran determinados así: por una parte,** el DEPARTAMENTO transferirá a la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($25.154.588,90)** respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1934 del 13 de marzo de 2023. con cargo a los rubros presupuestales 0310-

2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91124-214 y 0310-2-3.2.02.02.009.00.00.00.3301073-021.91124-39 (servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión), transferencia que se realizará así: El 50% del valor total de la transferencia, una vez se legalice y se firme el acta de inicio y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades y por la otra, el valor a aportar por **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, será de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000),** discriminados así: como recurso propio **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS aportará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000) y como aporte de terceros FORMAS GRAFICAS APORTARÁ LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), Y LA CASA DE HUÉSPEDES LA CIGARRA será de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000). PARÁGRAFO.** La suma aportada por la entidad bien sea en dinero o en especie cuantificable y que garantizará como mínimo la cofinanciación del treinta por ciento (30%) del valor ajustado soportado en el acta de ajuste del presente convenio deberá estar debidamente soportada en el informe final que la misma presentará al Departamento, so pena de incumplir con las obligaciones en este estipulada.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos que transferirá el DEPARTAMENTO A **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, se destinarán a la ejecución del proyecto **"MAP III MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO"**, presentado y aprobado con anterioridad.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 8299 del 13 de septiembre de 2022

En consideración a que el ASOCIADO ha cumplido a satisfacción con las obligaciones inicialmente contraídas con el presente contrato se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

Se revisó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y en cuanto a estos, la **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, NO** tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada al pago de cada uno de los riesgos de seguridad social (ARP, AFP y EPS) al igual que con la Caja de Compensación Familiar, Sena y Bienestar Familiar y se encuentra a PAZ Y SALVO por este concepto. Lo certifica el Contador Público **ALVARO PINILLA TORRES,** con **Tarjeta profesional Nº. 51174-T**

No. Planilla	Mes	Aporte Salud	Aporte Pensión	Aporte ARL
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

PERIODO A PAGAR: Primer pago correspondiente al 50% del valor total de la transferencia una vez se legalice y se aprueben las respectivas pólizas del presente convenio.

VALOR A PAGAR: DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, MCTE ($12,577,294.45)

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	**$25.154.588,90**	$12,577,294.45	$12,577,294.45

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	X

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

Nombre del banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
BANCOAGRARIO	AHORROS	4-545-03-00217-6	FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS

(Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato).

WILLIAM ARIEL PARRA POSADA
JEFE DE PATRIMONIO Y ARTE
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
Supervisor

Juan Francisco Bautista G

FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS
Representado legalmente
JUAN FRANCISCO BAUTISTA GOMEZ

Fundación Festival Internacional Cine en las Montañas
NIT 900861091-9
calle 12 # 6 - 43, Salento, Quindío,
Tel: +57 3185907009
festivaldecineenlasmontanas@gmail.com ;

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. FEV115
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	GOBERNACION DEL QUINDIO DEL QUINDIO		FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)
DIRECCIÓN	CALLE 20 # 13 - 22, Colombia, Armenia, Quindío, 630001		20/09/2023
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	7417700	NIT 890001639-1	19/12/2023

ID	Item	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Total
1	convenio de asociacion para aunar esfuerzos entre el departamento del quindio y la fundacion festival internacional cine en las montañas con el fin de(Pago 50%)	Unidad	$12,577,294.00	1		$12,577,294.00

Moneda: COP
Generado: 2023-09-20 09:47:26-05:00
Validación DIAN: 2023-09-20 09:48:27-05:00
Tipo de factura: Factura de venta
Tipo de operación: Estándar Forma de pago: Crédito

CUFE: 000b8d2ce3df460b7e79e61989ebfc8de6baad44b592daf3dbfbd7e0d777441ce556fb161d19384a731270ed47e82d69

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Subtotal	$12,577,294.00
Total	$12,577,294.00

Total de lineas: 1

Juan Francisco Bautista G

ELABORADO POR ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N°18764036415548 de 2022-09-20 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FEV101 hasta FEV200 con vigencia hasta 2023-09-20

Representación gráfica de la factura electrónica

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

Señores
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Secretaria de Cultura

CERTIFICADO PAGO DE SALUD

Por medio de la presente yo ALVARO PINILLA TORRES, identificado con cedula de ciudadania numero 4564673 y tarjeta profesional 51174T- Certifico que la FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS identificada con nit numero 900861091-9 se encuentra al día en el pago de seguridad social.

Se firma el 13 de Septiembre de 2022 en el municipio de Salento.

ALVARO PINILLA TORRES
Contador Público TP 51174-T
Cel 3155590607

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.393.500

BAUTISTA GOMEZ
APELLIDOS

JUAN FRANCISCO
NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-1986

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

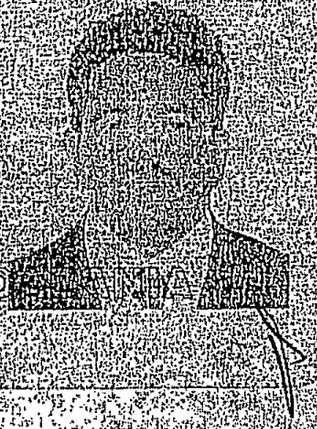
23-ABR-2004 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00434481-M-1015393500-20130507 0032935344A 1 1632230349

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 4.564.673
PINILLA TORRES
APELLIDOS
ALVARO
NOMBRES



FIRMA

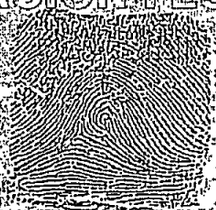
FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA

COMO REQUISITO PARA PRESENTAR

DOCUMETACION

DE

FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE



LA MONTAÑA
FECHA DE NACIMIENTO 06-NOV-1960
SALENTO
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 INTE O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
26-FEB-1979 SALENTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
LA GOBERNACION DEL QUINDIO
REGISTRADOR NACIONAL



A-2600000-58157998-M-0004564673-20071130 02299073340 02 1965599410

Marzo 1 de 202

FOTOCOPIA

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

51174-T TARJETA PROFESIONAL



ALVARO
PINILLA TORRES
C.C. 4564673
RES. INSCRIPCION 6 DEL 30/01/1997
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

279208 58811

COMO REQUISITO PARA PRESENTAR

DE

FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS

ANTE

LA GOBERNACION DEL QUINDIO

Identificación Plástica S.A. 180742/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

Marzo 11 de 2021

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2023154549026555893811

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALVARO PINILLA TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 4564673 de SALENTO (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 51174-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Septiembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

QUINDÍO
CORAZON DE LA ZONA CAFETERA

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 186 | Armenia, 08 de junio de 2023 | Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 3875 DEL 08 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESOLUCIÓN No. 3875 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DE DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

de acuerdo con la Resolución N°03825 del 07 de junio de 2023, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial as conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 013 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3875 DEL 08 de junio de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Secretario Privado con delegación de funciones de gobernador del Departamento de Quindío de acuerdo con la Resolución N°03825 del 07 de junio de 2023, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial as conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 013 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: *"Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución..."*

B. Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política, determina que son atribuciones del Gobernador: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales"* y señala en el numeral 2: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes."*

C. Que así mismo, La Constitución Política en sus Artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

D. Que de conformidad con los principios establecidos en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

E. Que la Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 aprobó el plan de desarrollo departamental "Tú y yo Somos Quindío" 2020-2023, donde estableció como una de sus líneas estratégicas **1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los

sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el programa (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL"**; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.

F. Que la Asamblea Departamental del Quindío profirió la Ordenanza N°013 del 13 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO", la cual tiene por objeto contribuir a consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento del Quindío con el objeto de impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del Quindío.

G. Que dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8 de la norma ibídem, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura, adelantó el proceso de apertura de la convocatoria departamental del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023 bajo los principios de equidad, participación, transparencia, organización y acceso democrático, adoptando además el manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la misma, y fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de proyectos desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), hasta el día veinte (20) de abril de la misma anualidad para las entidades públicas y desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), hasta el día veintiocho (28) de abril de la misma anualidad para las entidades del sector privado de carácter cultural sin ánimo de lucro, ONGs y autoridades indígenas.

H. Que en razón a lo anterior, se tiene que dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023, un total de noventa y dos (92) proyectos, y que dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, la Secretaría de Cultura en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a los proyectos verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida, y una vez realizada dicha evaluación, determinó que de noventa y dos (92) proyectos presentados, setenta y cinco (75) cumplieron con los requisitos establecidos por la Ordenanza 013 y el manual de concertación de proyectos artísticos y culturales 2023, razón por la cual diecisiete (17) proyectos fueron rechazados por no cumplir con uno o más requisitos habilitantes.

RESOLUCIÓN N° 3875 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

J. Que, superada la etapa anterior, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, y en virtud de llevar a cabo los programas departamentales de concertación y estímulos para la vigencia 2023, la secretaría de cultura, por medio de la secretaría jurídica y de contratación del Departamento del Quindío dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía SMC-012-2023 el día catorce (14) de abril de 2023 a través de la plataforma de contratación pública SECOP II, en los plazos dispuestos en el cronograma del proceso para tal fin, sin embargo, al finalizar el plazo estipulado, no se recibieron propuestas, motivo por el cual a través de la resolución N°03003 del 08 de mayo de 2023 se declaró DESIERTO el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°012 de 2023.

J. Que en aras de cumplir con el desarrollo de las convocatorias de concertación departamental y estímulos, se suscribe el convenio interadministrativo Nº 016 de mayo de 2023 entre el Departamento del Quindío y la universidad del Quindío, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2023", con el fin de garantizar el cumplimiento del cronograma propuesto y publicado por el Departamento.

K. Que los proyectos habilitados dentro de la convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2023 fueron entregados al contratista UNIVERSIDAD DEL QUINDIO a través de acta de entrega del día quince (15) de mayo de dos mil veintidós (2023), y que el comité evaluador designado para evaluar el contenido de los mismos, realizó una calificación objetiva y transparente de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual de la Convocatoria y la Ordenanza 013 de 2015, que contemplan entre otros, la trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural, así como su idoneidad y experiencia, la generación de empleos esperados y el impacto socio-cultural del proyecto.

L. Que para la vigencia 2023, el valor total asignado para el desarrollo de la convocatoria de Concertación Departamental 2023 correspondió a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS ($1.254.392.020,00) de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la Ordenanza 013 de 2015.

M. Es así como, la Secretaría de Cultura dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo primero del artículo séptimo de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, estableció el presupuesto a asignar para el desarrollo de la convocatoria departamental de proyectos artísticos y culturales, en un valor de **MIL TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 1.003.513.616,00)**, correspondientes al 80% del 50% del recaudo de la estampilla pro cultura; y para la cofinanciación por parte del departamento de los proyectos ganadores de la convocatoria de concertación nacional la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($ 250.878.404,00)**, correspondientes al 20% del 50% del recaudo de la estampilla pro cultura; esto con cargo a los rubros presupuestales 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91124-214 y 0310-2-3.2.02.02.009.00.00.00.3301073-021.91124-39 (Servicios de la administración

RESOLUCIÓN Nº 3875 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión) y respaldados por la expedición del Certificado de banco de programas y proyectos N°1626 del 09 de marzo de 2023 y el certificado de disponibilidad presupuestal N°1934 del 13 de marzo de 2023.

N. Que una vez la Secretaría de Cultura dio aplicación de lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 8 de la Ordenanza 013 de 2015, frente al cálculo matemático para el reconocimiento de los proyectos ganadores dentro de la convocatoria departamental de concertación vigencia 2023, determinó que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos, fue de setenta y dos (72) puntos.

O. Que una vez revisado el listado de puntajes de los proyectos entregados por los evaluadores y culminada la fase de recursos, se determinó que un total de 41 proyectos cumplieron con el requisito anterior, es decir, aquellos que obtuvieron puntaje igual o superior a 72 puntos.

P. Que, el día 06 de junio de 2023, se recibió oficio por parte del representante legal de la Asociación Red Activa, en el cual manifiesta renuncia voluntaria al recurso a asignar por parte del Departamento del Quindío.

Q. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario por parte de la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, aplicar nuevamente la formula establecida en el parágrafo primero del artículo octavo de la Ordenanza 013 de 2015, resultando que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos se mantuvo en setenta y dos (72) puntos.

R. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, resultaron cuarenta (40) proyectos ganadores y con asignación de recursos dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023.

S. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y ASIGNAR RECURSOS públicamente por la suma de **MIL TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($1.003.513.616,00)**, a las entidades ganadoras dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023, de la siguiente manera:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO	VALOR APROBADO
1.	CORPORACIÓN ESCUELA DE DANZA CASA CULTURA CALARCÁ-DANZA.CCC	95	$31.407.652,2
2	CULTIVARTE	94	$24.934.615,6
3.	FUNDACIÓN TALENTO CAFETERO	93	$32.491.343,9
4.	FUNDACIÓN FESTIVAL INFANTIL DE MUSICA ANDINA COLOMBIANA	92	$32.290.780,1

RESOLUCIÓN N° 3875 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

5	FUNDACIÓN CULTURAL DEL QUINDÍO FUNDANZA	91	$32.086.981,3
6	MUNICIPIO DE PIJAO	91	$25.547.713,4
7	CORPORACIÓN TEATRO INFANTIL COMUNITARIO CALARQUEÑO TEINCCA	89	$29.078.523,6
8	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL MANOS AL ARTE	88	$26.026.071,1
9	ASOCIACIÓN VERSIÓN LIBRE TEATRO	88	$30.818.512,0
10	CORPORACIÓN MUSICAL PALO SANTO	88	$21.862.753,8
11	ASOCIACIÓN LISÉRGICO LABORATORIO CREATIVO	87	$28.008.547,8
12	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI	84	$21.684.187,2
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DAN VICENTE DE PAÚL	84	$17.879.943,9
14	CORPORACIÓN MANDALA QUIMBAYA	83	$29.276.887,7
15	FUNDACIÓN CULTURAL CARTEROS DE LA NOCHE	82	$28.595.229,4
16	ASOCIACIÓN PALO MARÍA	82	$28.924.154,1
17	CORPORACIÓN PARA SER MEJOR	82	$25.465.139,3
18	FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS	81	$22.010.265,2
19	FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LA MONTAÑAS	81	$25.154.588,9
20	CORPORACIÓN KYMERA	80	$27.431.959,0
21	CORPORACIÓN TEATRO CAMERÍN	80	$28.208.335,2
22	GRUPO TEATRO AZUL	80	$28.218.686,9
23	ASOCIACIÓN AFROFUTURO	80	$25.879.206,6
24	CORPORACIÓN CULTURAL DANZAR	79	$27.600.173,9
25	FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA	79	$17.889.001,6
26	CORPORACIÓN TEATRO LIBRE CALARQUEÑO TLC	77	$26.851.617,8
27	ASOCIACIÓN TUNA DE LA CALLE	77	$15.572.942,0
28	FUNDACIÓN TEMPO DE ESPERANZA	77	$27.160.486,2
29	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL VIVACE	76	$14.751.147,8
30	FUNDACIÓN SEMILLAS DEL ARTE	75	$25.232.226,5

RESOLUCIÓN Nº 3875 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

31	TUTUPÁ	75	$24.019.138,7
32	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO-FUNDEAFRO QUINDÍO	75	$21.350.345,5
33	MUNICIPIO DE CÓRDOBA	74	$25.853.327,4
34	CORPORACIÓN CÓDIGO ESTILO CREW	74	$24.991.549,9
35	FUNDACIÓN CULTURAL MEMORIA VIVA.	73	$24.984.433,1
36	CORPORACIÓN ANDINA DE COLOMBIA	73	$14.074.406,5
37	ASOCIACIÓN A-LAB LABORATORIO DE CREACIÓN	73	$16.058.047,7
38	FUNDACIÓN ARTÍSTICA SON DEL TIMBAL	72	$23.291.286,0
39	FUNDACIÓN CULTURAL ARTESANAL Y AMBIENTAL GUAICAMARINTIA	72	$25.396.818,2
40	CORPORACIÓN LOS MUÑECOS DEL TEATRO ESCONDIDO	72	$25.154.588,9
			TOTAL $1.003.513.616

SEGUNDO: Que entre el Departamento del Quindío y cada uno de los proyectos ganadores a través de su representante legal, se suscribirá un convenio para el desarrollo y ejecución del proyecto, mismo en el cual se establecerá la forma de pago y desembolso de los recursos asignados, esto previa solicitud de registro presupuestal y viabilidad jurídica de los mismos.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los ocho (08) días del mes de junio del año 2023.

JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO
Secretario Privado con delegación de Funciones de Gobernador

Proyectó y elaboró: Angela Diaz, Luisa López – Contratistas secretaría de Cultura Departamental.
Revisó: Daniela Mejía- Contratista Secretaría de Cultura Departamental.
Aprobó: Antonio Restrepo Salazar – Secretario de Cultura del Departamento del Quindío.

	FORMATO	Código: F-JUR-44
	Acta de Inicio	Versión: 06 Fecha: 15/04/2016
		Página 1 de 1

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 072 de 2023

El día 13 de septiembre de dos mil veintitrés (2023) se reunieron el funcionario: **WILLIAM ARIEL PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 41.909.480 en calidad de Supervisor y el señor **JUAN FRANCISCO BAUTISTA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.015.393.500 expedida en Bogotá, en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, identificada con el **NIT 900861091-9**, con el fin de dar inicio al convenio de asociación No. 072 del 2023 cuyo objeto contractual es: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2023, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: MAP III MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO".

FECHA DE INICIO DIA (13), MES (09), AÑO (2023)

FECHA DE TERMINACIÓN DIA (30), MES (11), AÑO (2023)

Se firma en Armenia Q., a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Juan Francisco Bautista G

JUAN FRANCISCO BAUTISTA GOMEZ
Representante legal
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS

WILLIAM ARIEL PARRA
Supervisor Convenio 072 de 2023.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1072 - DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS

Entre los suscritos a saber: **CAROL TATIANA CUÉLLAR DUSSAN**, mayor y domiciliada en Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.424.180. expedida en Neiva, Huila, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria de Cultura, según Decreto 711 del 4 de septiembre de 2023 y Acta de Posesión No. 130 del 4 de septiembre del año 2023, debidamente autorizada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) y artículo 12 de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 004 del 19 de mayo de 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY", y de conformidad con el Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO". Modificado por el Decreto departamental 0724 del 29 de septiembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"**, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS identificada con el NIT 900861091-9** entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, bajo el No. S0504034, y representada legalmente por **JUAN FRANCISCO BAUTISTA GÓMEZ**, identificado con cédula No. 1.015.393.500 expedida en Bogotá, Cundinamarca, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ASOCIADA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el contenido de los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política Nacional, corresponde al Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes. **2)** Que el artículo 71 de la Carta Magna establece: "(...) El *Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*". **3)** Que el artículo 1 numeral 3 de la ley 397 de 1997 establece que "El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". **4)** Que la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, mediante la Ordenanza número 013 del 13 de noviembre de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL QUINDÍO"**, estableció los parámetros para el proceso de concertación cuyo objetivo es impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales de interés común. **5)** Que dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8 de la norma ibídem, el Departamento del Quindío por medio de la Secretaria de Cultura, a través de la resolución N° 2193 del 30 de marzo del año 2023 adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales vigencia 2023, adoptando además el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la misma, así como se fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de proyectos desde el día treinta y un (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), hasta

el día veinte (20) de abril de la misma anualidad; que a través de la resolución 2543 del 19 de abril de 2023 se amplió el cronograma únicamente para las de las entidades del sector privado de carácter cultural sin ánimo de lucro, ONGs, y autoridades para la presentación del proyectos artísticos y culturales hasta el día 28 de abril de 2023. **6)** Dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023, un total de noventa y dos (92) proyectos, y dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, La Secretaría de Cultura departamental en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a los proyectos verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida y en segunda instancia se abrió un espacio para la presentación de reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica, una vez realizada dicha evaluación, y finalizada la etapa de reclamaciones se determinó que de noventa y dos (92) proyectos presentados, setenta y cinco (75) cumplían con dichos requisitos, por lo que diecisiete (17) fueron rechazados por no cumplir con los mismos **7)** Que, Superada la etapa anterior, y en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2023, El Departamento del Quindío suscribió el contrato interadministrativo N.º 016 de mayo de 2023 entre el Departamento del Quindío y la universidad del Quindío, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2023", con el fin de garantizar el cumplimiento del cronograma propuesto y publicado por el Departamento..**8)** que Una vez fue realizada la evaluación técnica y de contenidos por parte de los Jurados a los setenta y cinco (75) proyectos habilitados, los mismos hicieron entrega a esta Secretaría de los resultados de la evaluación con los respectivos puntajes de calificación **9)** Que el comité de jurados designado para evaluar el contenido de los mismos, realizó la calificación de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual para la presentación de proyectos adoptado dentro de la Convocatoria y los criterios establecidos en la Ordenanza 013 de 2015, que contemplan entre otros, la trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural, así como su idoneidad y experiencia, la generación de empleos esperados y el impacto socio-cultural del proyecto. **10)** Que, una vez entregados los resultados de la evaluación por parte de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, La secretaria de Cultura del Departamento procedió a realizar la aplicación de la fórmula matemática tal y como lo establece el artículo 8 parágrafo primero de la Ordenanza 013 de 2015. **11)** Que una vez La Secretaría de Cultura dio aplicación de lo determinado en la Ordenanza frente al cálculo matemático para el reconocimiento de los proyectos ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación vigencia 2023, determino que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos, fue de setenta y dos (72) puntos, es decir, que resultaron ganadores y con asignación de recursos un total de cuarenta (40) proyectos que fueron aquellos con puntaje igual o superior al ya establecido. **12)** Que A través de la resolución No. 3875 del 08 de junio de 2023, el Departamento del Quindío reconoció a los ganadores de la Convocatoria Departamental para la concertación de proyectos artísticos y culturales 2023. **13)** Que dando cumplimiento al artículo 19 de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, el cual establece las obligaciones de los proponentes beneficiados, las organizaciones y entidades que resulten beneficiadas con la convocatoria de Concertación en cada vigencia, deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones. **14)** Que uno de los proyectos ganadores fue el denominado **"MAP III MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO"**, presentado por **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN**

LAS MONTAÑAS, y el cual reunía las exigencias establecidas en el proceso para ser ganador en el marco del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023. **15)** Que una de las exigencias establecidas dentro de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015 para que un proyecto pudiese resultar ganador, era la de cumplir con el requisito de cofinanciación establecido no solo dentro del artículo 13 como uno de los documentos requeridos, sino además, en el artículo 15 de la mencionada norma y lo estipulado en el Manual adoptado para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2023, en donde se determina como causal de rechazo a aquellas entidades que no garanticen como mínimo una contrapartida del 30% del valor total del proyecto, sumando los recursos propios y de terceros, cofinanciación que podría ser en dinero o en especie cuantificable. **16)** Que en razón a lo anterior, se tiene que para el presente convenio, **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** garantizará una cofinanciación como mínimo del treinta por ciento (30%) del valor ajustado del proyecto, correspondiente a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000),** discriminados así: como recurso propio **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS aportará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000) y como aporte de terceros FORMAS GRAFICAS APORTARÁ LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), Y LA CASA DE HUÉSPEDES LA CIGARRA será de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000). 17)** Que previa solicitud por parte de la Secretaría de Cultura, el Comité de Contratación del Departamento del Quindío, en sesión extraordinaria celebrada el día martes 18 de julio de 2023, dio viabilidad a la modalidad de selección aplicar al convenio que se pretende celebrar **18)** Que con la suscripción del presente convenio se apunta a dar cumplimiento al plan de desarrollo: "TU Y YO SOMOS QUINDÍO" 2020-2023, adoptado por el La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020, donde estableció como una de sus **líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas, número catorce (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa número quince (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL";** los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero. **19)** Que dentro del Manual adoptado para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2023, se adoptaron formatos para la presentación de proyectos en los cuales cada una de las entidades debía establecer metas y actividades a desarrollar dentro de la ejecución del proyecto presentado. **20)** Que dentro del Manual precitado también se estableció como una de las etapas de la convocatoria, que aquellos proyectos que resultasen ganadores dentro del programa Departamental de Concertación vigencia 2023, debían suscribir acta de ajuste de acuerdo a lo concertado con La Secretaría de Cultura. **21)** Que, en razón a lo anterior, La Secretaría de Cultura a través de medios digitales envió a cada una de las entidades que resultaron ganadoras, el formato adoptado para la presentación de actas de ajuste en cuanto a cronograma, actividades y presupuesto, indicando además los parámetros para la suscripción de la misma. **22)** Que las obligaciones pactadas en el presente convenio corresponderán a las metas y actividades consignadas en el acta de ajuste precitada, así como aquellas que establezca la Secretaría de Cultura Departamental que permitan la correcta ejecución

del proyecto ganador. **23)** Que en virtud de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** el cual se regirá por las normas vigentes en la materia y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2023, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: **MAP III MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO. SEGUNDA:** VALOR TOTAL DEL CONVENIO. MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR: El valor total del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($39.154.588,90), los cuales se encuentran determinados así: por una parte,** el DEPARTAMENTO transferirá a la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($25.154.588,90)** respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1934 del 13 de marzo de 2023. con cargo a los rubros presupuestales 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91124-214 y 0310-2-3.2.02.02.009.00.00.00.3301073-021.91124-39 (servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión), transferencia que se realizará así: El 50% del valor total de la transferencia, una vez se legalice y se firme el acta de inicio y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades y por la otra, el valor a aportar por **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS,** será de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000),** discriminados así: como recurso propio **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS aportará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000) y como aporte de terceros FORMAS GRAFICAS APORTARÁ LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), Y LA CASA DE HUÉSPEDES LA CIGARRA será de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000). PARÁGRAFO.** La suma aportada por la entidad bien sea en dinero o en especie cuantificable y que garantizará como mínimo la cofinanciación del treinta por ciento (30%) del valor ajustado soportado en el acta de ajuste del presente convenio deberá estar debidamente soportada en el informe final que la misma presentará al Departamento, so pena de incumplir con las obligaciones en este estipulada. **TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos que transferirá el DEPARTAMENTO A **LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS,** se destinarán a la ejecución del proyecto **"MAP III MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO"**, presentado y aprobado con anterioridad. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Realizar la transferencia oportunamente y en el término estipulado en el presente convenio. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **3.** Suscribir el acta de inicio del Convenio. **4.** Realizar la liquidación del Convenio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control. **5.** Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio. **6.** Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio. **7.** Exigir la presentación oportuna del informe de actividades que el asociado debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio. **B.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA. OBLIGACIONES GENERALES. 1)**Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación con el departamento del Quindío, ni vínculo laboral de LA ENTIDAD ASOCIADA, ni de las personas a la que esta vincule para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio **2)** Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos y que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes

deberán ser entregados al supervisor del convenio tal y como se establezca en el presente convenio, dando cumplimiento de las obligaciones específicas **3)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. **4)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6)**Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 **7)**Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón a cronograma y presupuesto dando cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas de los mismos, y los cuales hacen parte integral de este convenio. **8)** La entidad asociada deberá realizar el diligenciamiento de los formatos de recolección de información que sean adoptados por La Secretaría de Cultura dentro del desarrollo del proyecto, con el fin de evidenciar y determinar la información en ellos consignada, que además permita la correcta supervisión del mismo.**9)**Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **10)**En caso de existir saldos no ejecutados del aporte del departamento, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio, en la cuenta que el Departamento del Quindío indique. **11)** La entidad asociada dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, en todo caso, el incumplimiento u omisión de dichas disposiciones será exclusiva de quien suscribe el convenio y mantendrá indemne al departamento del Quindío.**12)** Deberá presentar un informe de avance dentro de dos (02) meses posteriores a la firma y legalización del convenio y un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, y los cuales deberán ser presentados en los formatos diseñados y adoptados por La Secretaria de Cultura **13)** La Secretaría de Cultura puede solicitar en cualquier momento a la entidad asociada los soportes que considere necesarios para realizar la verificación de la información contenida en los proyectos y la ejecución de los mismos, en cualquiera de sus componentes.**14)** Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere.**15)** Liquidar el presente convenio dentro de los términos legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1)** La entidad asociada deberá garantizar la cofinanciación presentada en el proyecto y la ejecución de las actividades a realizar con tal cofinanciación. **2)**Dar los créditos a la secretaria de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. Los créditos, deben contener los logos institucionales que sean aprobados por La Secretaría de Cultura.**3)** De requerirse, la Organización deberá entregar una contraprestación al Departamento del Quindío consistente en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío. 4) Realizar la formación especializada a diez (10) técnicos profesionales en gaffer y luminotécnicos, dictados por instructores especializados de Congo Films. Se entregarán certificados y tendrá una amplia intensidad horaria. 5) Dictar Tres (3) sesiones de formación especializada del sector audiovisual y cinematográfico en Restauración del Patrimonio Fílmico Colombiano. (1) Realización de películas con material de archivo. (2) Restauración de archivos con inteligencia artificial. (3) Leyes de derechos de autor y uso de material de archivo en películas. 6) Realizar el lanzamiento de la MALETA DE CINE CAFETERA (selección de 6 cortometrajes) que se exhibirá en función especial en salas de cine. La maleta será distribuida en festivales y muestras nacionales e internacionales en formato de exhibición DCP. 7) Realizar el encuentro de la Asociación de directores de Fotografía de Colombia con presencia de miembros nacionales. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA**

EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se aprueben las garantías exigidas y se realice su registro en el presupuesto. **SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN: POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.** El seguimiento de este convenio lo ejercerá el secretario de cultura del departamento del Quindío, quien haga sus veces o a quien este designe, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones b) Presentar informes a la Secretaría de Cultura con el fin de indicar la ejecución del convenio. c) Informar de manera oportuna al DEPARTAMENTO cualquier inconveniente que surja en la ejecución del presente convenio **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio, hasta el (30) de noviembre de 2023 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto aprobado. **OCTAVA. GARANTÍAS:** El Cooperante deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros reconocida en el país, en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 7, por los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:** por el 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la firma por las partes. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la entidad asociada. **NOVENA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en la Ordenanza 013 de 2015, Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, articulo 26 Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), artículo 5.4.3 Ley 1589 de 1998 y concepto Colombia compra eficiente C-743/2022, Decreto 92 del 2017 y demás normas concordantes. **DECIMA: CESIÓN.** La entidad ASOCIADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento expreso y escrito del Departamento del Quindío. **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El representante legal de la entidad ASOCIADA, declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** La entidad asociada se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la **entidad** con ocasión de la ejecución de este convenio. En constancia se firma el presente convenio en Armenia Quindío, a los, 08 SEP 2023

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Secretaría de Cultura
Armenia Quindío 13 SEP 2023
El Presente Contrato queda radicado bajo el
N° 21 Folio 161 del libro N° 1
Firma:

CAROL TATIANA CUELLAR DUSSAN
SECRETARIO DE CULTURA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

JUAN FRANCISCO BAUTISTA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS

Proyecto y Elaboró: Ángela Díaz, Contratista

GOBERNACION DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1934
Fecha de Vencimiento 11/11/2023
Prórrogas 1
Vigencia Fiscal: 2023 **Fecha de Expedición:** 13 mar. 2023

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LAS ENTIDADES QUE RESULTEN GANADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 2023 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 013 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SE HACE ENTREGA DE UNA COFINANCIACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUYOS PROYECTOS FUERON GANADORES EN LA CONVOCATORIA ANUAL QUE REALIZA EL MINISTERIO DE CULTURA PARA LA CONCERTACIÓN NACIONAL DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EJECUCIÓN, EN LA VIGENCIA 2023".
Solicitante: SECRETARÍA DE CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0310 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.02 1.91124 - 214	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	315.865.979,00
0310 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.02 1.91124 - 39.	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	938.526.041,00
	TOTAL CERTIFICADO	1.254.392.020,00

ELEANA ANDREA GAICEDO ARIAS
Directora Financiera Depto. del Quindío

JAIRO ANDRES SILVA SERNA
Director Administrativo Sec.Educación Depto. Quindío

ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA
Jefe de Presupuesto Departamento del Quindío (E)

MARÍA YOLANDA ARIZA ARANGO
Profesional Universitario Sec.Educación Depto Quindío

Elaboró: NRINCON

GOBERNACION DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 8299

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 13 de septiembre de 2023

Beneficiario FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS **Nit:** 900861091 - 9

No. C.D.P. : 1934 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 13 de marzo de 2023 **Sin Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Convenios

CONVENIO DE ASOCIACIÓN: 072 Fecha:8/09/2023 Vence: 31/12/2023

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y FUNDACIÓN INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2023, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: "MAP III MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO"

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
0310 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91124 214	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	10.464.143,40
0310 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91124 39	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	14.690.445,50
	Total Compromisos	$25.154.588,90

Programación de Pagos

Mes	Valor
Septiembre	$25.154.588,90
Valor Total Prog.	$25.154.588,90

ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
Directora Financiera Depto. del Quindío

JAIRO ANDRES SILVA SERNA
Dir. Administrativo Sec.Educacion. Dept del Quindio

N/A

PAOLA URIBE LONDOÑO
Jefe de Presupuesto Departamento del Quindío

MARÍA YOLANDA ARIZA ARANGO
Profesional Universitario Sec.Educación Depto Quindío

N/A

Elaboró: NRINCON Imprimió: MPGUTIERREZ

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/09/2023 - 21:18:12
Recibo No. S000878138, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XAVj16rUfu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS
Nit : 900861091-9
Domicilio: Salento, Quindío

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0504034
Fecha de inscripción: 26 de marzo de 2015
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 04 de febrero de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 12 6 43
Municipio : Salento, Quindío
Correo electrónico : festivaldecineenlasmontanas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3185907009
Teléfono comercial 2 : 3152242695
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 12 6 43
Municipio : Salento, Quindío
Correo electrónico de notificación : festivaldecineenlasmontanas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3185907009
Teléfono notificación 2 : 3152242695
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 19 de marzo de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Salento, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2015, con el No. 15287 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DEL QUINDIO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Por Acta No. 002 del 10 de agosto de 2020 de la Asamblea General Ordinaria de Salento, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2020, con el No. 24854 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REACTIVACION DE LA ENTIDAD, EN VIRTUD DE LO DETERMINADO EN EL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429

DE 2010.

OBJETO SOCIAL

Los fines dela FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS. Nuestra entidad va tener fines culturales, artísticos y educativos, encaminados en la enseñanza, fomento y preservación de la Flora y Fauna en el Departamento del Quindío y en todo el territorio Colombiano. Y la reafirmación del lenguaje audiovisual como instrumento generador de ideas y de enseñanza. Así como la realización de contenidos audiovisuales para cine, televisión, radio, medios comunitarios, series web y contenidos multiplataforma.OBJETO. FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS tendrá como objeto, la formación de públicos por medio de talleres de realización cinematográfica y formación de públicos, el cine club móvil, el Festival Internacional de Cine en las Montañas y la prestación de servicios audiovisuales a otras entidades y empresas privadas, así como la realización de imágenes audiovisuales propias, encaminadas en la preservación y conservación de la flora y fauna en todo el territorio Colombiano. Los objetivos específicos de LA FUNDACIÓN serán: 1.

Exhibición de cine en espacios convencionales y escenarios virtuales. 2. festival internacional de cine en las montañas (5 dias continuos de talleres de formación y exhibicion. 3. taller de realización hecho mano. escuela itinerante rural. 4. taller de realización cine en las alturas en las reservas y parques naturales del eje cafetero y el territorio Colombiano. 5.pedaleando cine, proyecciones por los barrios y veredas de los municipios del departamento del Quindío y el territorio nacional e internacional, por ciclos tematicos, talleres de formación de públicos y realización audiovisual con el uso de dispositivos moviles. 6. produccion y realización de contenidos audiovisuales en fotografia, cine, video y television. 7. la prestación de servicios audiovisuales en preproduccion, produccion y postproduccion para formatos argumental, domental, animacion y videos institucionales. a. diseño, fotografia e impresión de material editorial con fines educativos que ayuden a la preservacion y conservacion de la flora y fauna en todo el territorio Colombiano. b. videos instucionales y corporativos de responsabilidad socialy sostenibilidad, relacionado conlaconservacion y preservacion de flora y fauna.

REPRESENTACION LEGAL

El representante legal de la fundación es elegido por la junta de asociados, para un periodo de 5 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el secretario lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal: 1. Actuar como representante legal de la fundación festival internacional de cine en las montanas. 2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las asambleas generales, reuniones y actos sociales de la fundación festival internacional de cine en las montanas. 3. Velar por los intereses de la fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la fundación festival internacional de cine en las montañas, sin dicha firma tales actos no tendrán validez. 4. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación festival internacional de cine en las montañas. 5. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el secretario de la fundación festival internacional de cine en las montanas los pagos, dentro de sus limitaciones. 6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la fundación festival internacional de cine en las montañas y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. 7. Presentar a la Asamblea General de fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación festival internacional de cine en las montañas y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. 8. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación festival internacional de cine en las montanas. 9. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. 10. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación festival internacional de cine en las

montañas. 11. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación festival internacional de cine en las montanas. Cuando éstos excedan de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, necesita de autorización previa de la junta de asociados. 12. Colocar a consideración y aprobación de la junta de asociados y de la Asamblea, los planes, programa y proyectos de la fundación festival internacional de cine en las montañas. 13. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. 14. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 19 de marzo de 2015 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2015 con el No. 15287 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FRANCISCO BAUTISTA GOMEZ	C.C. No. 1.015.393.500

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 20 de junio de 2023 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 27496 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ARLEX RAMIREZ MONTES	C.C. No. 7.559.064	67071-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 002 del 10 de agosto de 2020 de la Asamblea General Ordinaria	24854 del 13 de agosto de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 2 del 10 de agosto de 2020 de la Asamblea General Ordinaria	24856 del 13 de agosto de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: J5914
Otras actividades Código CIIU: R9004 N7990

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $15.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J5914.

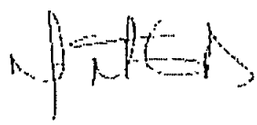
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14901797077

(415)7707212489984(8020) 000001490179707 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 1 0 9 1	9	Impuestos y Aduanas de Armenia	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Salento 6 9 0

41. Dirección principal
CL 12 6 43

42. Correo electrónico festivaldecineenlasmontanas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 5 9 0 7 0 0 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 5 0 3 1 9	5 9 1 4	2 0 2 3 0 3 0 8		7 9 9 0	9 0 0 4		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	1 6	5 2	5 5																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 09-03-2023 03:11:06PM

DOCUMENTO BORRADOR SIN COSTO

CERTIFICACION

El banco Agrario de Colombia. Certifica que: FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, identificado (a) con NIT JURIDICAS No. 9008610919 de SALENTO, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad con el producto de: AHO -CUENTAS AHORROS, número 4-545-03-00217-6, desde el 02 de Abril de 2015 con una antiguedad de siete (7) años.

Se expide en SALENTO, a los dos (2) días del mes de Septiembre de 2023, con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR.

Banco Agrario de Colombia
OF. SALENTO-QUINDIO
FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA